Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142026000044**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., **a 26 de octubre de 2026**

Solicitante: **LJ**

En atención a su solicitud de información de fecha **09 de octubre de 2026**, la cual dice textualmente**:**

**"A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LA REPRESENTACIÓN DE LA SECCIÓN 42 DEL SNTE Y A LA ASOCIACIÓN HOGARES DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL, A.C., SEGÚN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. ¿PRESENTES.**

**Quien suscribe, por mi propio derecho y en ejercicio del derecho de petición, solicito que se realice una revisión administrativa, documental e imparcial de los criterios de acceso, ingreso y permanencia en el servicio que presta el CENDI "María Luisa Reynoso", ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como de las facultades ejercidas para autorizar las inscripciones y de la documentación utilizada para acreditar los requisitos correspondientes. FUNDAMENTO DOCUMENTAL Y MOTIVO DE LA PETICIÓN. En los registros públicos del Gobierno del Estado se identifica un Convenio de Concertación de Acciones celebrado el 20 de agosto de 2001 entre la entonces Secretaría de Fomento Social y el DIF Estatal, por una parte, y Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil, A.C., por otra, relativo a la operación de servicios de guardería. Asimismo, obra publicado un documento de adendum que modifica la cláusula vigésima quinta del convenio. Los registros oficiales identifican expresamente al CENDI "María Luisa Reynoso" de la ciudad de Chihuahua entre los centros relacionados con dicho convenio. Por ello, resulta procedente solicitar que la autoridad responsable exhiba y aplique el convenio íntegro, sus anexos, adendums, modificaciones, reglas operativas y cualquier instrumento posterior vigente, a fin de determinar de manera cierta los requisitos de elegibilidad y las atribuciones para autorizar ingresos.**

**La presente solicitud no da por acreditada una infracción ni presupone que la afiliación sindical o la plaza base sean requisitos excluyentes por sí mismos. Se solicita que la autoridad identifique la cláusula o disposición vigente que establezca tales requisitos, si efectivamente existen, y que verifique su aplicación uniforme a todas las personas usuarias.**

**SOLICITUDES CONCRETAS:**

**PRIMERA. Entrega e identificación del marco aplicable. Proporcionar copia íntegra, legible y vigente del Convenio de Concertación de Acciones de fecha 20 de agosto de 2001, celebrado con Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil, A.C.; del adendum que modifica su cláusula**

**vigésima quinta; de todos los convenios modificatorios, anexos técnicos, reglas de operación, manuales, criterios de elegibilidad, acuerdos o instrumentos que regulen el CENDI "María Luisa Reynoso"; y precisar cuáles continúan vigentes, sus fechas y las autoridades firmantes. Si algún documento no obra en poder de la dependencia receptora, solicito que se canalice a la unidad competente y se me informe de ello.**

**SEGUNDA. Requisitos de acceso y población beneficiaria. Informar, con cita textual o identificación exacta de la cláusula aplicable, quiénes pueden acceder al servicio, qué relación laboral o institucional deben acreditar sus madres, padres o tutores, si se requiere plaza base activa en el Gobierno del Estado, afiliación o adscripción a la Sección 42 del SNTE, o si existen categorías adicionales, excepciones o supuestos de acceso para población abierta. Precisar también el orden de prelación, criterios de disponibilidad de espacios y condiciones de permanencia.**

**TERCERA. Facultades para autorizar ingresos. Informar qué persona, órgano o instancia tiene atribuciones para recibir solicitudes, revisar documentos, autorizar inscripciones, conceder excepciones, renovar la permanencia y ordenar bajas; señalar el fundamento documental de esas facultades y remitir, en versión pública cuando corresponda, los acuerdos o autorizaciones que sustenten los criterios aplicados.**

**CUARTA. Investigación de expedientes y adscripción laboral. Ordenar una revisión de los expedientes de las personas responsables de niñas y niños inscritos, para verificar por medios institucionales y con acceso restringido la información laboral y documental que resulte necesaria para" (sic)**

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia previa validación hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Humano, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *"El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la*

*notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido."*

**Atentamente**

**Lic. Álvaro Millán González**
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**
**Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

**RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:**

Se hace del conocimiento lo siguiente:

En relación al primer punto a continuación, se proporciona el enlace digital del cual se desprende copia íntegra del convenio de concertación de fecha 20 de agosto del 2001, celebrado con Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil A.C. así como su adendum de fecha 29 de marzo de 2004.

https://sdhybc2.chihuahua.gob.mx/transparencia/registro/dds/Convenio_Adendum_Hogares_de_Bienestar_y_Desarrollo_Infantil.pdf

En ese sentido por lo que respecta a los instrumentos normativos y administrativos que regulan la operación del CENDI María Luisa Reynoso, criterios de elegibilidad y acuerdos; de conformidad con el convenio referido, su emisión y administración, corresponden a Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil, A.C. por lo que se sugiere dirigir su solicitud a dicha asociación en su carácter de responsable de la operación del Centro.

En cuanto al Segundo punto, se informa que en la cláusula primera del convenio de concertación ya citado, se establece la población beneficiaria del programa, así como las condiciones generales de acceso al servicio, considerando las relaciones laborales o institucionales de las madres, padres o tutores y la posibilidad de brindar atención a la población abierta; así mismo, los requisitos para acceder al servicio se describen en el Anexo 1 que se adjunta en el siguiente enlace digital.

https://sdhybc2.chihuahua.gob.mx/transparencia/registro/transparencia/Anexo_1._Hogares_de_bienestar_y_desarrollo_infantil.pdf

Por lo que respecta a la orden de prelación para el ingreso, la disponibilidad de espacios y las condiciones de permanencia, se informa que estos aspectos corresponden a la administración y operación del Centro de Desarrollo Infantil, a cargo de Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil, A.C., por lo que se sugiere dirigir a dicha asociación las consultas específicas sobres estos temas.

Por lo que toca al tercer punto, se informa que los datos relativos a la operación, administración y disponibilidad de espacios en los Centros de Desarrollo Infantil, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio de concertación referido, dichos aspectos

corresponden a Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil, A.C. por lo que se sugiere dirigir su solicitud a dicha asociación por ser la competente para proporcionar la información requerida.

Por lo que corresponde al cuarto punto, se informa que según lo dispuesto en la clausula vigésima segunda del convenio de concertación de referencia, las relaciones laborales que, en su caso, se establezcan con motivo de la Operación del Centro de Desarrollo Infantil son responsabilidad de Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil A.C. por lo que de igual manera se sugiere dirigir su solicitud a dicha Asociación en su carácter de responsable de la operación del Centro.